



# AFESE

Asociación de Funcionarios y Empleados  
del Servicio Exterior Ecuatoriano

# MÓDULO V

## Fondos de Jubilación



# ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

## CONCEPTO

Los Fondos Complementarios son ahorros voluntarios que con fines previsionales efectúan las personas naturales para mejorar las prestaciones o las condiciones establecidas por el Seguro Obligatorio.

## FINALIDAD

El término “complementario” aplicado a la Seguridad Social sirve para designar un conjunto de técnicas de protección de riesgos sociales o incluso de mera generación de prestaciones económicas situado junto al sistema público de Seguridad Social.

Mientras el citado sistema público tendría por fin garantizar las prestaciones básicas de las personas que estuvieran en situación de necesidad, las técnicas de Seguridad Social Complementaria, tendrían por fin generar estas a favor de las mismas personas para asegurarles en las situaciones de necesidad un estándar de vida cercano al que tenían antes de haberse colocado en tales situaciones.



# CARACTERISTICAS

- ✓ Tienen naturaleza jurídica privada.
- ✓ Su constitución y participación es voluntaria, a diferencia del Seguro Obligatorio que por mandato de la Constitución y la ley debe prestar de manera universal el Estado.
- ✓ Son como su nombre lo indica “complementarios”, por que tienden a llenar los vacíos de las prestaciones que ofrece el Seguro Obligatorio o completar la tasa de reemplazo de aquel seguro.
- ✓ La administración de los recursos de los fondos se realiza bajo dos sistemas: Cuenta individual y Sistema de Beneficio Definido o Reparto.



**Cuenta individual:** Establece un registro individualizado para cada partícipe, donde se incluye el aporte personal, el patronal (si fuera el caso) y los rendimientos generados.

**Beneficio definido o reparto:** En este sistema todos los aportes personales, patronales (si fuera el caso) y los rendimientos se consolidan y sirven para pagar las prestaciones establecidas, mediante el respectivo cálculo actuarial aplicando a su vez el principio de solidaridad intergeneracional que se basa en que los aportes de los afiliados nuevos y activos, sostienen el pago de las prestaciones de los jubilados o de los cesantes.

# TIPOS DE FONDOS

Existen 3 criterios para clasificar los fondos, detallados a continuación:

- Por tipo de prestación (jubilación, cesantía, y ambas jubilación y cesantía),
- Por tipo de administración (administración privada y fondos administrados por el BIESS); y,
- Por tamaño (Tipo I: hasta USD 1 millón, Tipo II: De USD 1 a 10 millones, Tipo III: De USD 10 millones en adelante).

# FUENTES DE FINANCIACIÓN

- El aporte obligatorio de cada uno de sus Socios-Partícipes pertenecientes al servicio activo;
- Las inversiones que el Fondo mantenga y su rendimiento;
- Las reservas que se crearen o planificaren;
- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- Las contribuciones, aportes, legados y donaciones voluntarios que reciba de personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras.



# PRESTACIONES

Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados podrán conceder a sus partícipes las siguientes prestaciones:

Jubilación;  
Cesantía; y,  
Jubilación y cesantía.

Adicionalmente, podrán contratar servicios para sus partícipes, tal es el caso de seguros de salud, seguros de vida, seguros de educación, con empresas de seguros legalmente constituidas, así como otro tipo de servicios como el de mortuoria, u otros relacionados con el ahorro previsional.

Para la aplicación de las prestaciones de los Fondos, además del socio-participe, se entenderán como beneficiarios exclusivamente:

1. El cónyuge o conviviente que sobreviviere con derecho en los términos previstos en el Código Civil. Este derecho estará vigente hasta cuando cambie su estado civil o conviva con otra persona;
2. Los hijos sobrevivientes con derecho a pensión de montepío en los términos previstos en el Reglamento Especial;
3. Los padres de un socio activo o de un pensionista por incapacidad que al momento de fallecer no tenga ni cónyuge, ni conviviente que le sobreviva ni hijos sobrevivientes.





# RIESGOS

Entre los factores a tener en cuenta a la hora de adherirse a un fondo de jubilación es que estos productos financieros no están exentos de riesgos financieros.

La jubilación es un objetivo financiero decisivo en la vida de una persona, pero es conveniente analizar cuál es la modalidad de ahorro-inversión más adecuada en función del perfil de edad, la renta disponible, la capacidad para invertir que se tiene y el nivel de riesgo que se quiere asumir en función de que se busque una mayor rentabilidad.

# Los riesgos de un fondo de jubilación son:

## Riesgo de insolvencia

corresponde al riesgo de impago de los emisores de los títulos de renta fija y variable que componen la cartera de inversión del fondo.

## Riesgo de mercado

es el riesgo de fluctuación de los precios de los títulos que componen la cartera del fondo y, en consecuencia, de su rentabilidad.

## Riesgo de tipo de cambio

es el riesgo de variaciones en los tipos de cambio cuando el fondo de pensiones ha realizado inversiones en otras divisas.

Es importante mencionar que para mitigar los riesgos financieros, los Fondos deben realizar estudios actuariales cada dos años, lo que ayuda a tomar las mejores decisiones evitando así posibles desfinanciamientos, de esta manera se asegura la tranquilidad de los partícipes y la solvencia del propio Fondo.



QUE TIPO DE  
FONDO ES EL  
FCPC - CMA -  
AFESE ?



El Fondo Complementario Previsional Cerrado - FCPC de la Caja de Mejoramiento Administrativo de la AFESE, es un fondo que se maneja por el sistema de Beneficio Definido, y es del tipo III por el tamaño de sus activos.

Además es persona jurídica de derecho privado, plenamente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de conformidad con su Estatuto, sus Reglamentos Especiales y otras disposiciones legales que lo rijan.

Tiene domicilio legal en la ciudad de Quito, se financia con sus propios recursos económicos y es órgano adscrito a la Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano (AFESE).



# FINES DEL FCPC-CMA-AFESE

El Fondo, por su naturaleza, es de beneficio social y no persigue propósitos de lucro y tiene como finalidad atender las necesidades de sus asociados, a través del otorgamiento de prestaciones o servicios, dentro de las modalidades y especificaciones determinadas por su Estatuto, sus Reglamentos Especiales y otras normas aplicables o procedimientos legales pertinentes y los que a futuro se expidan.

Especialmente cuida de la prestación del beneficio de jubilación, que actualmente se administra bajo el régimen de beneficio definido.

El Fondo, con el ánimo de cumplir sus fines y las normas que lo rigen, dará prioridad a la administración de los servicios de jubilación y otros que el Fondo creare de acuerdo con su Estatuto y sus Reglamentos Especiales.



# SERVICIOS DEL FCPC - CMA - AFESE

El Fondo tiene como objetivo primordial proteger económicamente en la vejez y en caso de invalidez, a todos los Socios-Partícipes del Fondo mediante el pago de una pensión.

Para ejercer este derecho, los Socios-Partícipes deberán cumplir con los requisitos determinados en su Estatuto para cada categoría y así percibir un ingreso compatible con ella, según los años de aportación y edad en que se retira del servicio activo.

En el caso de muerte de Socios-Partícipes del Servicio Activo o que reciban pensiones de vejez o de incapacidad, habrá derecho a una pensión de montepío a favor de los beneficiarios definidos en su Estatuto.

# RECURSOS DEL FCPC-CMA-AFESE

- El aporte obligatorio de cada uno de sus Socios-Partícipes pertenecientes al servicio activo del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Las inversiones que el Fondo mantenga y su rendimiento;
- Las reservas que se crearen o planificaren;
- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- Las contribuciones, aportes, legados y donaciones voluntarios que reciba de personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras.

# BENEFICIOS Y PRESTACIONES DEL FCPC-CMA-AFESE

Los Socios-Partícipes del FCPC-CMA-AFESE, gozarán de las siguientes prestaciones:

- Pensión de jubilación mensual y vitalicia por vejez;
- Pensión mensual de jubilación por incapacidad o lesión total y permanente que le impidan trabajar, de acuerdo con el dictamen del Departamento Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Pensión de Montepío en favor de los beneficiarios del socio activo o pensionista que falleciere. Esta pensión será calculada de conformidad con las normas establecidas en su Estatuto;

# BENEFICIOS Y PRESTACIONES DEL FCPC-CMA-AFESE

Para la aplicación de las prestaciones del Fondo, además del socio-participante, se entenderán como beneficiarios exclusivamente:

- El cónyuge o conviviente que sobreviviere con derecho en los términos previstos en el Código Civil. Este derecho estará vigente hasta cuando cambie su estado civil o conviva con otra persona;
- Los hijos sobrevivientes con derecho a pensión de montepío en los términos previstos en el Reglamento Especial;
- Los padres de un socio activo o de un pensionista por incapacidad que al momento de fallecer no tenga ni cónyuge, ni conviviente que le sobreviva ni hijos sobrevivientes con derecho a pensión de montepío.

# GRACIAS!

Fondo Complementario  
Previsional Cerrado de la  
Caja de Mejoramiento  
Administrativo de AFESE



## AFESE

Asociación de Funcionarios y Empleados  
del Servicio Exterior Ecuatoriano

